

**REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS XLIV
29 DE MARZO DE 2025**

Acuerdo No. 1-2025

La Asamblea General Ordinaria de Delegados de Fonsalud, en uso de sus atribuciones legales, las conferidas por el estatuto social vigente, y

Considerando:

1. Que es función de la Asamblea General aprobar su propio reglamento.
2. Que es necesario fijar normas que permitan que la reunión de Asamblea General se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia y legalidad.

Acuerda:

Aprobar el presente reglamento de funcionamiento para la reunión de Asamblea General Ordinaria de Delegados a celebrarse el 29 de marzo de 2025.

Artículo 1 Quórum.

Por disposición legal, constituirá cuórum mínimo para deliberar y adoptar decisiones validas en la Asamblea General la asistencia del 50 % de los Delegados elegidos. El Comité de Control Social será el órgano que verifique el quórum.

A la Asamblea General de Delegados le serán aplicables en lo pertinente las normas relativas a la Asamblea General de Asociados.

Artículo 2. Instalación de la Asamblea, Mesa Directiva.

Constituido el quórum el presidente de la Junta Directiva, o en ausencia de éste el vicepresidente, declarará instalada la reunión y procederá a la elección de la mesa directiva, entre los Delegados asistentes, la que estará conformada por un presidente, un vicepresidente y el secretario, quienes de inmediato asumirán la dirección de la Asamblea.

Artículo 3. Funciones del Presidente y del Secretario

Presidente. Será el director y moderador de la sesión de Asamblea, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra en el orden que sea solicitada, evitará que las discusiones se salgan del tema que se esté tratando y someterá a decisión de la Asamblea los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas.

Anunciará la apertura del tiempo para las votaciones y demás asuntos relacionados con la capacidad de participar.

Vicepresidente. Reemplazará al presidente en su usencia temporal o definitiva.

Secretario. Es función del secretario dar los apoyos que solicite la presidencia de la Asamblea y tomar nota del desarrollo de la reunión, elaborar y firmar el acta de la Asamblea, junto con el presidente de la Asamblea y la comisión de aprobación del acta.

Artículo 4. Uso de la Palabra.

El tiempo máximo para intervenir cuando se da el uso de la palabra es de un (2) minutos, salvo que la presidencia permita ampliar el término de participación, pudiendo intervenir hasta dos veces sobre el mismo tema. Las intervenciones deberán ceñirse estrictamente al tema que se discute.

Artículo 5. Voto y Mayorías.

Cada Delegado presente en la Asamblea que actúe en calidad de principal tendrá derecho a un (1) voto.

Las decisiones de la Asamblea, por regla general, se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de votos de los presentes. Para aplicar la mayoría absoluta en aquellas oportunidades donde existan más de dos propuestas o candidatos y en la primera elección no se logre la mayoría requerida, será necesario recurrir a una segunda votación, donde solo participaran las dos propuestas o candidatos que en la primera ocasión obtuvieron la mayor votación.

En todo caso, la reforma del estatuto y la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados, requerirán del voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los presentes en la Asamblea.

Los miembros de la Junta Directiva, el Comité de Control Social, que tengan la calidad de Delegados, no podrán votar en asuntos que afecten su responsabilidad, aunque ostenten el carácter de Delegado.

Artículo 6. Comisión para la Revisión y Aprobación del Acta.

La Mesa Directiva de la Asamblea General nombrará a dos (2) Delegados presentes, que actuaran como principales. En ejercicio de prudencia la Asamblea General decide nombrar en esta comisión un (1) Delegado suplente que actuará en caso de ausencia temporal o

definitiva de uno de los integrantes principales.

Esta comisión, en nombre de la Asamblea, estudiará y revisará el contenido del Acta y si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado en la reunión, la aprobarán firmándola de conformidad, junto con el presidente y el secretario de la Asamblea.

Artículo 7. Comisión de Escrutinios.

La comisión de escrutinios será elegida por la mesa directiva de la Asamblea y estará integrada por dos de los Delegados asistentes.

Artículo 8. Acta de Asamblea.

En el acta de la Asamblea General Ordinaria de Delegados se dejará constancia fecha y hora de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano que convocó; número de Delegados convocados, Delegados asistentes, los asuntos tratados, las proposiciones, recomendaciones y acuerdos aprobados, negados o aplazados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra, en blanco y nulos; las constancias presentadas por los participantes en la reunión; los nombramientos efectuados; la fecha y hora de clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.

Artículo 9. Vigencia.

El presente reglamento rige a partir de aprobación por parte de la Asamblea General y es aplicable únicamente para esta Asamblea. La constancia de su aprobación queda en el acta de la reunión.

En Santiago de Cali, a los 29 días del mes de marzo de 2025, firman en representación de la Asamblea, quienes actúan como presidente y secretario(a) de la reunión.

Presidente de la Asamblea

Secretario de la Asamblea

Firma en original